



S/T
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1
7
B/R

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
23 OCT 2014	
Recibido.....	16:07.....Hs.
Exp. N°.....	29703.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN



La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por su intermedio, la dirección del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social - IAPOS - , en relación a su Disposición N° 000014 de de fecha 19 de marzo de 2014 referida a cálculos y metodologías para fijar los aumentos del valor de las órdenes de consulta; y en relación a la Disposición N° 000044 de fecha 3 de julio de 2014 la cual establece una fecha de vencimiento de 60 días para las órdenes de consulta, informe lo siguiente:

1. Si existen estudios técnicos sobre costos reales de las prestaciones.
2. Informe si se están realizando controles de oficio sobre los prestadores, en su caso el resultado de las auditorias realizadas durante el año 2013 y primer semestre del 2014.
3. Si el IAPOS tuvo en consideración las recomendaciones efectuadas por la defensoría del Pueblo Zona Norte mediante Resolución 290 de fecha 25 de septiembre de 2014 referidas al aumento de importe de las órdenes de consulta que abonan los afiliados.
4. Respecto de la Disposición N° 000044, cuales son los motivos por los cuales se dispone una fecha de vencimiento para las órdenes de consulta y sobre que estudios o elementos se encuentra sustentada dicha disposición.

EDUARDO TENTOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Esq. F.P.V.



Fundamentos.

Sr. Presidente:

Hemos recibido reclamos tanto de beneficiarios de IAPOS como del gremio ASPI (Asociación Sindical Personal del IAPOS), señalando el excesivo aumento de los importes de las órdenes de consulta que abonan los afiliados, en función de cambios metodológicos y de nuevos criterios económicos financieros instrumentados por la Disposición Nº 000014 de fecha 19-3-2014.

Esta nueva disposición afecta la capacidad adquisitiva salarial de los afiliados y no se conocen estudios técnicos que indiquen la necesidad de una mayor recaudación, para un organismo que en los últimos años y según sus estados de rendición de cuentas, los ingresos superan a los egresos.

Las modificaciones efectuadas según las autoridades del IAPOS, lo son en función de eliminar cierta demanda inducida por los prestadores, por ello no parece justo que los afiliados carguen con el costo de malos hábitos de los prestadores. Lo que corresponde es efectuar un control sobre los mismos para evitar conductas abusivas y no limitar el uso genuino de los aportantes a la obra social.

Al respecto por ello es necesario se informe acerca de la necesidad de mayores recursos para el IAPOS y si se efectúan los controles correspondientes sobre los prestadores para no recargar los egresos de los afiliados.

Asimismo, la aplicación de un vencimiento resulta antagónico con el principio de solidaridad y sentido común, ocasionando un perjuicio económico y/o inconvenientes administrativos innecesarios a los afiliados de la obra social.

Por dicho motivo se requiere al Poder Ejecutivo tenga a bien instruir a las autoridades del IAPOS a los efectos de disponer la pronta eliminación de las fechas de vencimiento establecidas para las boletas de consultas ya emitidas y a emitir.



Toda vez que estamos considerando la cobertura del sistema de salud, esta disposición eventualmente, puede afectar la posibilidad de su utilización eventual ante una urgencia, causando además en otros casos, trastornos administrativos, que impone la Disposición del IAPOS para eventualmente lograr revalidar las boletas.

Que el argumento del IAPOS respecto de que lo que se quiere evitar es el "almacenamiento de órdenes", no es compartido por la mayoría de los afiliados y personal del IAPOS, sino que los mismos entienden que la mayoría de los afiliados compran órdenes cuando realmente lo necesitan, y la adquisición de algunas órdenes adicionales se las reserva para su uso ante una emergencia a los efectos de poder acudir al consultorio médico sin demoras.

Que asimismo, en base a un reclamo del gremio ASPI (Asociación Sindical Personal del IAPOS), la Defensoría del Pueblo Zona Norte mediante Resolución 290 de fecha 25 de septiembre, refrendada por el Defensor Adjunto Zona Norte y la Defensora Provincial de Niñas Niños y Adolescentes A/C de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, en sus considerando manifiesta su preocupación por la caducidad en el término de 60 días de los bonos de consulta, que el sistema obliga a incurrir en mayores gastos y tiempo de compras al tener que realizarlas con mayor frecuencia.

La misma Resolución recomienda al Director provincial del IAPOS que evalúe eliminar el vencimiento de las órdenes de consulta.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

EDUARDO TONELLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.U.